

San Miguel de Tucumán, 17 de Junio de 2011.-

RESOLUCION N ° 141

VISTO el Acuerdo N° 2009 del Honorable Tribunal de Cuentas, de fecha 10 de Septiembre de 2010, sobre la Cuenta de Inversión 2009, y

CONSIDERANDO que a los efectos de efectuar un seguimiento detallado e inequívoco de las operaciones registradas en el Sistema SAFyC,
Que cada registro debe valerse por si mismo a los fines de un correcto control,

Que debe procederse en consecuencia, dictando para ello la pertinente medida administrativa.

**Por ello,
LA CONTADORA GRAL DE LA PROVINCIA y EL TESORERO DE LA PROVINCIA
RESUELVEN:**

ARTICULO 1°: Disponer que en caso de un error de imputación, el registro debe corregirse anulándose totalmente el mismo, y cargarse nuevamente por el monto y concepto correcto.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.-